

## PORTADA:

*“Segunda Edición del Curso de Especialización en Ámbito Jurídico de la Prevención de Riesgos Laborales”.*



## FORMACIÓN:

*“Primer curso SGP de Planificación, desarrollo y ejecución de Planes de Movilidad Laboral - Vial”.*

## IGUALDAD:

*“La Comisión de Igualdad del CGPJ presenta un estudio sobre la Ley Orgánica 3/2007 de igualdad hombres y mujeres”.*

## PREVENCIÓN:

*“Una sentencia obliga a la readmisión inmediata de una trabajadora”.*

*“Más de 600.000 trabajadores han solicitado la TPC”.*

*“El riesgo de permanecer más de 8 horas sentado”.*

*“Enganchados al trabajo”.*

## SEGUNDA EDICIÓN DEL Curso de Especialización en Ámbito Jurídico de la Prevención de Riesgos Laborales

Grupo SGP lanza la SEGUNDA EDICIÓN del curso de especialización en Ámbito Jurídico de la Prevención de Riesgos Laborales. Se trata de un curso único en el sector que permite un análisis real y efectivo tanto de los aspectos jurídicos que engloban a la accidentalidad laboral, como a las responsabilidades de todos y cada uno de los sujetos intervinientes en la materia: La propia empresa, el trabajador, los/las responsables de prevención de las compañías, los técnicos/as de prevención,

los mandos intermedios, etc. Como novedad, el curso será impartido también en la Comunidad de Madrid, en colaboración con el despacho Sánchez Cervera Abogados.

El profesorado es de primer nivel y lo componen abogados en ejercicio especialistas en Prevención de Riesgos Laborales, Magistrados e Inspectores de Trabajo.

El curso va dirigido a Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos

Laborales, Graduados Sociales, Responsables de RRHH y abogados que deseen una especialización en la materia.

Las fechas de impartición se comunicarán con 1 mes de antelación.

El número de plazas para esta primera edición está limitado a 20 plazas y la matriculación se realizará por riguroso orden de inscripción.

**Para más información:**

[info@grupo-sgp.com](mailto:info@grupo-sgp.com)

## Primer curso SGP DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD LABORAL – VIAL

La Vicepresidencia del Gobierno, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Trabajo e Inmigración, firmaron el pasado 1 de marzo de 2011 un acuerdo de colaboración para prevenir los accidentes de tráfico relacionados con el trabajo, tanto los que tienen lugar al ir o al volver del trabajo, los llamados “accidentes in itinere”, como los que ocurren durante la jornada laboral, “accidentes en misión”.

Es por ello que toda empresa que desee contribuir a reducir los accidentes de tráfico en el ámbito laboral y así beneficiarse de la reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social, debe desarrollar un Plan de movilidad y seguridad vial en el que se incluyan, como mínimo, los siguientes puntos:

a) El compromiso de la empresa en reducir la

siniestralidad laboral vial y el deber de suscribir la Carta Europea de Seguridad Vial. Para ello, la empresa deberá reconocer la importancia de la accidentalidad vial laboral y la voluntad de minimizarlo mediante el desarrollo de un plan de actuación.

b) La necesidad de que un la empresa sea el responsable del desarrollo del plan, así como de los procedimientos de participación de los trabajadores.

c) La recopilación de información sobre la movilidad de los trabajadores, así como una compilación de estadísticas e investigación de los accidentes sufridos.

d) Una evaluación de riesgos, tanto de la organización y gestión de los desplazamientos, como del factor humano (alcohol, uso del móvil, navegador, fatiga, etc...)

e) Puesta en marcha de medidas concretas de prevención, entre las que destaca la formación de los trabajadores.

f) Evaluación y seguimiento del Plan.

Con este curso, elaborado e impartido por los mejores profesionales del sector, **Grupo SGP** analiza todos los parámetros necesarios para la elaboración del Plan, Análisis y toma de datos, Implantación, Control y Seguimiento. Permitirá además al alumno ser autosuficiente para elaborar el propio Plan de Movilidad de su empresa.

**Para más información:**

[info@grupo-sgp.com](mailto:info@grupo-sgp.com)



*“Los tres equipos han analizado 7.476 sentencias, dictadas en todos los ámbitos - contencioso administrativo, social y europeo (Tribunal Europeo de Derechos Humanos y Tribunal de Justicia de la Unión Europea) entre los años 2008 y 2009”.*



*“Respecto a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, los especialistas estudiaron 5.355 sentencias. De estas resoluciones, un total de 544 se centran en el despido por maternidad o embarazo en las que los Juzgados y Tribunales aplican de modo correcto la Ley de Igualdad, siendo su respuesta favorable a los derechos de las mujeres trabajadoras.”*

## La Comisión de Igualdad del CGPJ presenta un estudio sobre la Ley Orgánica 3/2007 de igualdad hombres y mujeres

La Comisión de Igualdad de Consejo General del Poder Judicial presentó un libro sobre el estudio de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, publicado por el Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada de la Generalitat de Catalunya y el Consejo General del Poder Judicial.

El libro es fruto del trabajo de tres equipos formados por la Universidad de Granada, el Institut Interuniversitari d'Estudis de Dones y Genere, y Women's Link Worldwide. Los tres equipos han analizado 7.476 sentencias, dictadas en todos los ámbitos - contencioso administrativo, social y europeo (Tribunal Europeo de Derechos Humanos y Tribunal de Justicia de la Unión Europea) entre los años 2008 y 2009 y que han sido aportadas por el CGPJ a través de su Centro de Documentación Judicial

La presentación ha corrido a cargo de Inmaculada Montalbán, presidenta de la Comisión de Igualdad, y de M<sup>ra</sup> del Carme Virgili i Vilanova, Secretaria de Relaciones con la Administración de Justicia de la Generalitat de Catalunya. La Mesa redonda ha sido coordinada por Gemma Gallego, vocal del CGPJ y de la Comisión de Igualdad, y ha contado con la presencia de autoras del estudio: Ana Rubio, profesora de Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada y Paloma Soria, abogada de Women's Link World Wide. En la mesa también ha participado Celsa Pico, Magistrada del Tribunal Supremo

### 7.476 sentencias analizadas

Las sentencias abarcan desde los informes del impacto de género, la igualdad efectiva, la discriminación y la participación equilibrada, a la educación para la ciudadanía, en los contenidos relativos al género y la igualdad, el acoso, el despido por maternidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la promoción profesional.

El estudio presentado demuestra la importancia de los informes de impacto de género para hacer visible cómo las normas legales afectan de modo diferenciado a hombres y mujeres y su posterior aplicación por los Juzgados y Tribunales. En este ámbito fueron analizadas 315 sentencias.

Respecto a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, los especialistas estudiaron 5.355 sentencias. De estas resoluciones, un total de 544 se centran en el despido por maternidad o embarazo en las que los Juzgados y Tribunales aplican de modo correcto la Ley de Igualdad, siendo su respuesta favorable a los derechos de las mujeres trabajadoras.

Además, se registraron 704 sentencias relativas a la reducción de jornada laboral y excedencia por cuidado de hijos/hijas y familiares. La mayor parte de las demandantes de estos derechos son mujeres, al igual que ocurre en las sentencias analizadas por permisos

maternidad/paternidad.

Del total de las sentencias, hubo 816 relacionadas con la asignatura Educación para la Ciudadanía. Las sentencias del Tribunal Supremo en su doctrina mayoritaria fallan a favor de la asignatura de Educación para la Ciudadanía en sus vertientes de género e igualdad. El estudio destaca que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos sostiene una interpretación restrictiva del derecho de los padres a la objeción de conciencia.

En el ámbito del acoso sexual se analizaron 132 sentencias. La mayoría de las demandantes son mujeres. Esta figura consiste en la discriminación acompañada de un comportamiento de carácter sexual con intención o efecto de atentar contra la dignidad de una persona.

Respecto al acoso por razón de sexo, es decir la discriminación hacia el hombre o la mujer por el hecho de serlo creando un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo, el estudio detectó 25 sentencias. Los demandantes son mayoritariamente hombres que recurren frente a sus despidos.

Este estudio es fruto del compromiso del CGPJ y de su Comisión de Igualdad en la aplicación, por parte de los Juzgados y Tribunales, de la ley de Igualdad, como una norma transversal.

**Para más información:**

[info@grupo-sgp.com](mailto:info@grupo-sgp.com)

## Una sentencia obliga a la «readmisión inmediata» de una trabajadora municipal

Una sentencia judicial obliga al Ayuntamiento de Castrillón a readmitir a una trabajadora y a abonarle los salarios dejados de percibir desde su despido el 31 de octubre de 2011. El fallo judicial es uno más de los que da la razón a Lorena Blanco desde su primer despido en 2008. «Estimando la demanda de Lorena Blanco contra el Ayuntamiento, se declara nulo el despido impugnado del que ha sido objeto la demandante al considerar que el mismo es contrario a su derecho fundamental de tutela judicial y se condena al Ayuntamiento a la inmediata readmisión de la trabajadora», dice el fallo.

Manuel Mendoza, de la Unión de Sindicatos Independientes del Principado de Asturias (USIPA), explicó que presentará una querrela contra la alcaldesa, Ángela Vallina (IU), por acoso laboral. «Después de varias sentencias judiciales que acreditan los derechos de la trabajadora vamos a presentar una querrela contra la alcaldesa de Castrillón basándonos en el artículo 173 del Código Penal que hace referencia al acoso laboral y vamos a solicitar para Ángela Vallina penas de un año de prisión e inhabilitación para cargos políticos», explicó Mendoza.

El pasado mes de febrero el juzgado de lo Social número 2 de Avilés condenó al Ayuntamiento al pago de una indemnización de 4.600 euros por «vulnerar su derecho fundamental a la dignidad». Asimismo, otra sentencia anterior condenó al Ayuntamiento a una indemnización de 3.000 euros por ser despedida del puesto de intermediación laboral y al pago de un sueldo de 40 euros al día durante el tiempo que no fue readmitida. El Ayuntamiento puede interponer recurso de súplica.

Para más información:

[info@grupo-sgp.com](mailto:info@grupo-sgp.com)



«Después de varias sentencias judiciales que acreditan los derechos de la trabajadora se presentará una querrela contra la alcaldesa de Castrillón basándose en el artículo 173 del Código Penal que hace referencia al acoso laboral y se van a solicitar penas de un año de prisión e inhabilitación para cargos políticos».

## Más de 600.000 profesionales ya han solicitado la Tarjeta Profesional de la Construcción

En la actualidad son más de 600.000 trabajadores, pertenecientes a más de 90.000 empresas del sector, los que ya han solicitado la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC). Mediante este documento se acreditan, entre otros aspectos, la formación -en materia de prevención de riesgos laborales- recibida por el trabajador, los periodos de ocupación en las distintas empresas en las que éste haya ejercido su

actividad laboral, así como su categoría profesional y experiencia en el sector, tal y como establece el vigente Convenio General del Sector de la Construcción. El perfil en el que mayoritariamente se enmarcan los trabajadores que ya han solicitado la referida tarjeta, es el que corresponde a un profesional de 36 a 45 años de edad, que lleva entre diez y quince años trabajando en el sector. En dicho tramo de edad se encuentra el 34,3%

de los solicitantes, seguido por aquéllos cuya edad se sitúa entre los 26 y los 35 años y que representan un 26,2% del total. Por su parte, los que se encuentran entre los 46 y los 55 años suponen el 25,5% del total, mientras que los que tienen edades comprendidas entre los 56 y los 65 años, y entre los 16 y los 25 años, suponen el 9,2% y el 4,7% del total, respectivamente.

[info@grupo-sgp.com](mailto:info@grupo-sgp.com)

**TPC**  
Tarjeta Profesional  
de la Construcción

NOMBRE APELLIDO APEL

«Son más de 600.000 trabajadores, pertenecientes a más de 90.000 empresas del sector, los que ya han solicitado la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC).»

GRUPO SGP HA INICIADO ACCIONES DE COLABORACIÓN CON:

ACERVERA  
Abogados

Prevención de Riesgos Laborales

Bxxxx  
imaan

Prevención de Riesgos Laborales

UOC  
Universitat Oberta  
de Catalunya  
www.uoc.edu

Formación



Firmante Charter  
de la Diversidad

“GRUPO SGP es una de las entidades firmantes del CHARTER DE LA DIVERSIDAD, además de Socio Colaborador.”

**PreviGestión**  
Prevención de riesgos laborales

Estamos en Web!

Visítenos en:

[www.iurisprevencion.org](http://www.iurisprevencion.org)  
[www.igualia.com](http://www.igualia.com)  
[www.grupo-sgp.com](http://www.grupo-sgp.com)  
[www.igualia.es](http://www.igualia.es)

## El riesgo de permanecer más de 8 horas al día sentado

Si usted es de los que tienen un trabajo en una oficina, en la ventanilla de un banco, en la recepción de un hotel o en cualquier otro lugar que le ‘obligue’ a mantenerse sentado más de cuatro horas al día, siga leyendo, seguro que le interesa. Según un estudio que ha evaluado los datos de 222.000 personas, el sedentarismo es responsable del 6,9% de las muertes ocurridas por cualquier causa. En otras palabras, caminar 30 minutos al día es tan beneficioso como perjudicial es permanecer sentado 10 horas al día.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda al menos 150 minutos de actividad moderada o intensa a la semana pero, ¿qué ocurre con los otros 6.500 minutos que quedan restando aquellos que dedicamos a dormir? ¿Si cumplimos con los consejos de la OMS nuestra salud está a salvo?

Para dar respuesta a estas preguntas, investigadores de la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Sidney (Australia) han llevado a cabo un estudio, cuyos datos publica la revista ‘Archives of Internal Medicine’, en el que han analizado las respuestas a cuestionarios sobre la salud y la actividad física de 222.497 personas de 45 ó más años de edad y los datos del registro de nacimientos, muertes y matrimonios de Nueva Gales del Sur (Australia), desde febrero de 2006 hasta diciembre de 2010. En el periodo de tiempo analizado, se produjeron 5.405 muertes.

“Los resultados muestran que el sedentarismo prolongado está significativamente asociado con un mayor riesgo de muerte por cualquier causa independientemente de la actividad física que se realice. Permanecer inactivo fue responsable de un 6,9%

de todas las muertes”, sentencian los autores de la investigación. Además, el trabajo mostró que la relación entre inactividad y mortalidad es dosis-dependiente, es decir, que a mayor tiempo de reposo mayor probabilidad de muerte, y ese riesgo aumenta a partir de las cuatro horas al día que se permanezca sentado, y sobre todo si el tiempo sin actividad supera las ocho horas.

No obstante, quienes mayor probabilidad de muerte tienen son aquellas personas con alguna patología, como las que tienen una enfermedad cardiovascular, diabetes, sobrepeso u obesidad, y que además pasan más tiempo sentadas, según recoge el estudio.

Para más información:

[info@grupo-sgp.com](mailto:info@grupo-sgp.com)

## Enganchados al trabajo



Uno de cada diez españoles realiza jornadas laborales excesivas. Los enganchados al puesto ponen su salud en juego.

*Al borde del colapso*

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha recabado estudios según los cuales “se descubrió una relación ligeramente positiva entre los horarios laborales prolongados (más de 48 horas semanales) y las tasas de mortalidad, las enfermedades cardiovasculares, la diabetes no insulino-dependiente, el

riesgo de jubilación por incapacidad...”. Por no hablar del ‘burn-out’ (síndrome del quemado) y del ‘karoshi’ o muerte por exceso de trabajo que arrasó a finales del siglo pasado con miles de japoneses.

*Encantados de conocerse*

Los expertos en adicciones coinciden en que uno de los principales problemas para detectar la relación patológica con el trabajo se debe a que quienes la padecen están encantados de conocerse y jamás admitirían tener un problema. No suelen pedir ayuda por sí

mismos. Se diferencian de un mero currante impenitente en el placer que obtienen con su laboriosidad compulsiva y la absoluta incapacidad para desconectar.

Para más información:

[info@grupo-sgp.com](mailto:info@grupo-sgp.com)

